



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

PL7/2023.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JUAN MONTES RODRIGUEZ

D. M^º ENCARNACION GARCIA GARCIA

D^º M^º DE LOS ANGELES BURGOS

DIAZ DE ARGANDOÑA

CONCEJALES AUSENTES:

ROBERTO DEL ARCO MONTES

SECRETARIA:

AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las doce horas del día veinticinco de septiembre de 2023. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación D^ª Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE JULIO DE 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada con fecha 10 de julio de 2023.

No formulándose observación alguna, se declaran aprobadas, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

ASUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º.- APROBACION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022.

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, con fecha 28 de abril de 2023y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 29 de abril de 2023.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Cuenta General del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, han permanecido expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* n.º 89 de fecha 11 de mayo de 2023, durante quince días y ocho más, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones, reparos y observaciones.

Instruido procedimentalmente el expediente, el Pleno de la Corporación por mayoría adoptó el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2022.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización al Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO 4º- APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y LIMPIEZA DE PERIMETRO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARDÓN DE LOS FRAILES.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y limpieza de perímetro de seguridad en el municipio de Sardón de los Frailes.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y limpieza de perímetro de seguridad en el municipio de Sardón de los Frailes.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta el Pleno de la Corporación adopto el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y limpieza de perímetro de seguridad en el municipio de Sardón de los Frailes con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y LIMPIEZA DE PERIMETRO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARDÓN DE LOS FRAILES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León; 14 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

ARTÍCULO 2. Objeto y potestad.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Esta Ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponden al Ayuntamiento, en virtud de las cuales éstos podrán intervenir la actividad de sus administrados cuando existiere perturbación de la salubridad o seguridad públicas, con el fin de restablecerla o conservarla. No está ligada, por tanto, a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, seguridad, y puramente técnicos.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación y obligados.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el núcleo urbano del municipio de Sardón de los Frailes, quedando sujetos a ella todos los solares del Municipio dentro de casco urbano y el perímetro de seguridad junto a casco urbano.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

ARTÍCULO 4. Concepto de solar y perímetro de seguridad.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de solar todos aquellos terrenos clasificados dentro del casco urbano del municipio.

El perímetro de seguridad será aquel que rodee el casco urbano del municipio.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y PERIMETRO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5. Deber de Inspección por parte de la Administración.

El Alcalde y/o la persona designada a tal efecto ejercerán la inspección de las parcelas, el perímetro de seguridad, las obras y las instalaciones en el término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles, de limpieza sanitaria y de salubridad.

ARTÍCULO 6. Obligación de limpieza.

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios de maleza y en buen estado. Queda prohibido arrojar basura, escombros, residuos industriales o cualquiera de los elementos que atenten contra el ornato, la salubridad y la seguridad.

Los propietarios de las fincas rústicas que rodean el casco urbano deberán dejar una franja de seguridad de 25 metros de anchura mínima libres de residuos y vegetación seca; con la vegetación herbácea segada y la masa arbórea y arbustiva aclarada, en aras a evitar el riesgo de propagación de incendios.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho que pueda representar riesgos para la salud pública, peligro de incendio o bien que incidan negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares y perímetro de seguridad fuera de plazo de quema de poda, siendo siempre necesario un permiso previo por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Procedimiento.

El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando la falta de conservación y limpieza del terreno indicado.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de la limpieza necesaria para la conservación y limpieza del terreno correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución y compatibles con las mismas.

CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8. Infracciones.

Constituye infracción el incumplimiento de la orden de ejecución de la limpieza de solares y perímetro de seguridad en terrenos con el fin de establecer unas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 9. Sanciones.

La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en particular:

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Constituyen infracciones leves:

No realizar los trabajos de limpieza ordenados por el Ayuntamiento en el plazo estipulado.

Constituyen infracciones graves:

Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

Constituyen infracciones muy graves:

Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

Sanciones.

Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza:

A) Para las infracciones leves: Multa de 60 a 300 euros.

B) Para las infracciones graves: Multa de 301 a 1.200 euros.

C) Para las infracciones muy graves: Multa de 1.201 a 3.000 euros.

ARTÍCULO 10. Sujetos responsables.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de solares serán responsables los propietarios.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la limpieza del solar.

ARTÍCULO 11. Potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO IV. RECURSOS

ARTÍCULO 11. Recursos

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ARTÍCULO 12. Requerimiento general

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos.

Igualmente, por la Alcaldía podrán dictarse Bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 5º- ACUERDO RELATIVO A LA FIJACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Examinado el expediente tramitado para la fijación de los días festivos locales del año 2024.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. - Fijar como fiestas locales de Sardón de los Frailes para el año 2024 los días.

- SABADO, DIA 24 DE AGOSTO DE 2024.
- SABADO, DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SEGUNDO. - Comunicar las fiestas locales para el año 2024 a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León los efectos pertinentes.

ASUNTO 6º- ACUERDO RELATIVO A APROBACION DE AYUDA A NATALIDAD A DOÑA OLGA FLORES POR LA NIÑA MIA MARTINEZ FLORES.

Visto que el municipio de Sardón de los Frailes tiene aprobada Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

1-Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

2-Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años.

Visto que:

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que **alguno de los progenitores esté empadronado en el municipio con al menos 1 año de antelación al hecho causante (nacimiento del hijo o adopción)**. No se exigirá este requisito cuando concurren circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el pleno de la corporación.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior **se comprometan mediante documento firmado al efecto a continuar empadronadas en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción**, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la corporación, y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalmente.

4. Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención **que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de Sardón de los Frailes y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento**, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la corporación. Igualmente, en caso de adopción, **el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los tres años posteriores a la adopción**, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la corporación.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales municipales.

Visto que cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda única, por el importe que se indica en este artículo, que será satisfecho en un único pago, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

- 1- Si se trata del primer o segundo hijo o adoptado el importe de la ayuda será de 1.000 €.
- 2- Si se trata del tercer o sucesivos hijos o adoptados el importe de la ayuda será de 2.000 €.

Vistos el expediente tramitado a solicitud de D^a. OLGA FLORES ARIZA para reconocimiento de ayuda para el fomento de la natalidad.

Visto que se cumple todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de dichas ayudas aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO: Reconocer al solicitante la ayuda de 1.000 €

SEGUNDO: Ordenar el libramiento de dichos fondos a su favor.

ASUNTO 7º-MOCIONES

No se presentan

ASUNTO 8º-INFORMES DE ALCALDIA

No se presentan



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES
(SALAMANCA)

ASUNTO 9º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las trece horas del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. -

Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -